

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE Lic. Roberto Miguel Oviedo Lucio A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ARRENDADOR" Y POR LA OTRA PARTE EL ING. ELIAS JESRAEL PESINA RODRIGUEZ PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE SAN LUIS POTOSÍ DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ARRENDATARIO" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL ARRENDATARIO"

1. QUE ES UN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, LEGALMENTE CONSTITUIDO Y REGISTRADO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR DICHO INSTITUTO, EL 7 DE ENERO DE 1998, EN LA QUE CONSTA QUE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ACREDITADO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL EN SUS ARCHIVOS, GOZANDO DE LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS, ASÍ COMO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA ESTABLECIDA EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
2. QUE CON FECHA 28 DE FEBRERO DE 2019, EL C. LICENCIADO Y MAESTRO EN DERECHO MORELOS JAIME CANSECO GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO JURÍDICO Y DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, OTORGÓ PODER GENERAL PARA REALIZAR ENTRE ALGUNOS OTROS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN AL ING. ELIAS JESRAEL PESINA RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P., COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 169,915 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE) PASADA POR LA FE DEL LIC. HOMERO DIAZ RODRIGUEZ NOTARIO PUBLICO NOTARIO PUBLICO NO. 54 DEL DISTRITO FEDERAL PODER GENERAL QUE SE ENCUENTRA VIGENTE.
3. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES PRI460307AN9.
4. QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE DE LUIS DONALDO COLOSIO NO. 335 COL. ISSSTE EN ESTA CIUDAD, CAPITAL.
5. QUE EL PRESENTE CONTRATO CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO, LAS ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 199 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DERIVADO DE DICHA LEY. 8

II.- DE "EL ARRENDADOR"

1. SER UNA PERSONA FISICA REGISTRADO ANTE EL SAT SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA EN EL REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL CON LA ACTIVIDAD ECONOMICA **ROBERTO MIGUEL OVIEDO LUCIO** LEGALMENTE REGISTRADA DE ACUERDO A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LO ACREDITA MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL REGISTRO DE INSCRIPCIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
2. QUE SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS ES OTORGAR EL SERVICIO Y LA COMODAD MEDIANTE UNIDADES EN BUEN SEGURAS Y EN BUEN ESTADO, LLEGANDO AL DESTINO SEÑALADO EN EL TIEMPO Y FORMA CONTRATADOS.
3. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y UNIDADES NECESARIAS Y LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERE EL PARTIDO, Y QUE DISPONE DE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO. ASIMISMO, ESTÁ CONFORME CON EL CALENDARIO DE PAGOS Y PRECIO DEL SERVICIO.
4. QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN EDUCACIÓN 295-D COL. BURÓCRATA, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. CP 78270.
5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: 01LR880418439 CUYA COPIA SE ADJUNTA AL PRESENTE COMO ANEXO FORMANDO PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
6. QUE ES DE NACIONALIDAD: **MEXICANA**.

III.- "DE LAS PARTES".

1. QUE EL PRESENTE CONTRATO NO CONTIENE CLÁUSULA ALGUNA CONTRARIA A LA LEY, A LA MORAL O LAS BUENAS COSTUMBRES Y QUE PARA SU SUSCRIPCIÓN, NO MEDIA COACCIÓN ALGUNA, EN TAL VIRTUD, CARECE DE DOLO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA AFECTAR EN TODO O EN PARTE LA VALIDEZ DEL MISMO.
2. QUE ES VOLUNTAD LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODOS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
3. QUE EL PRESENTE CONTRATO CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 2227; 2229; 2230; 2231; 2233; 2234; 2235; 2236; 2237; 2238; 2239; 2240; 2241; 2242; 2243; 2244; 2245; 2246; 2247; 2248; 2249; 2250; 2251; 2254; 2255; 2256; 2257; 2258; 2259; 2313; 2314; 2315; 2316; 2317; 2318; 2319; 2322 Y 2233 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO, ASI COMO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO, LAS ESTIPULADAS EN LOS ARTÍCULOS 199 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DERIVADO DE DICHA LEY.

4. QUE SE RECONOCE MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

"EL ARRENDADOR" ENTREGA EN ARRENDAMIENTO EN ESTOS MOMENTOS A "AL ARRENDATARIO" UNA UNIDAD MARCA TOYOTA SIENNA MODELO 2016, COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACION, NO. UXD-541-A DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P. EL TIEMPO DEL ARRENDAMIENTO ES DEL DIA 2 DE MARZO DEL 2019, SIN CHOFER Y VIATICOS. EL LUGAR DE ENTREGA ES EN AV. LUIS DONALDO COLOSIO S/N COL. ISSSTE EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

"EL ARRENDATARIO" RECIBE EN ESTE MOMENTO, A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y EN EL BUEN ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRAN MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR Y SE OBLIGA A DESTINARLO EN APOYO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CAUSA QUE DA ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA: RENTA

LA RENTA ES DE \$2,050 (DOS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$328.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) PARA HACER UN TOTAL DE \$2,378.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) LA RENTA COMENZARA A CORRER A PARTIR DEL DIA 02 DE MARZO DE 2019.

CUARTA: DE LA VIGENCIA

LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DESDE LA FECHA DE ÉSTE CONTRATO Y HASTA EL DÍA 3 DE MARZO DE 2019. INCLUSIVE ACORDÁNDOSE QUE LA DEVOLUCIÓN DEL BIEN DADO EN ARRENDAMIENTO UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO ANTES SEÑALADO, DEBERÁ SER EN EL DOMICILIO DE "EL ARRENDADOR".

QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES ASIMISMO "EL ARRENDATARIO" SERÁ RESPONSABLE DE LOS PERJUICIOS QUE SE PUEDAN CAUSAR, LOS DESPERFECTOS QUE EL BIEN DADO EN ARRENDAMIENTO PUDIERE TENER Y DE LOS CUALES NO HUBIERE DADO AVISO OPORTUNO A "EL ARRENDADOR".

SEXTA: DAÑOS A TERCEROS

"EL ARRENDATARIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR LOS DAÑOS QUE ESTE O TERCEROS LE CAUSEN, POR LO CUAL RESPONDE PLENAMENTE POR EL MISMO PARA CON "EL ARRENDADOR".

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD

EN CASO DE ACCIDENTE EL "EL ARRENDATARIO" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR A BIENES DE TERCEROS O A TERCERAS PERSONAS, POR

LO CUAL, RESPONDE TANTO CIVIL, ADMINISTRATIVAMENTE, FISCALMENTE Y PENALMENTE POR CUALQUIER DAÑO QUE ESTE OCASIONE CON EL VEHÍCULO RESPECTIVO.

OCTAVA: DEL TÉRMINO DEL CONTRATO

AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A DEVOLVER EL BIEN OBJETO DEL ARRENDAMIENTO EN SU FORMA INDIVIDUAL. ASIMISMO SE ESTABLECE QUE LA TERMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO SERÁ EN EL PLAZO ANTES SEÑALADO O POR LAS CAUSAS YA SEÑALADAS.

SI "EL ARRENDATARIO" HACE OTRO USO DISTINTO DE ESTE, SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA QUE SE LE RESCINDA ESTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, AUN CUANDO TODAVÍA ESTE VIGENTE EL PLAZO FIRMADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO.

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DE QUE PEREZCA EL BIEN DADO EN ARRENDAMIENTO, QUE YA NO SEA SUSCEPTIBLE PARA EL USO CONVENIDO EN ESTE CONTRATO, QUE RESULTE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, AQUELLOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS. SI BIEN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE DETERIORA POR EL SÓLO EFECTO DEL USO PARA EL QUE FUE PRESTADO.

NOVENA: DE LOS TESTIGOS

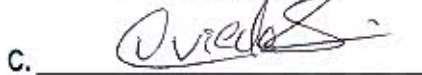
COMPARECEN COMO TESTIGOS MARÍA DEL SOCORRO TAVERA PÉREZ Y LA. ROSA NELY ZAPATA LOERA, QUE SE IDENTIFICAN CON CRECENCIAL DE ELECTOR, AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD Y MANIFESTANDO QUE CONOCEN PERSONALMENTE A LAS PARTES CONTRATANTES CONSTÁNDOLES ADEMÁS QUE LOS MISMO SON CAPACES DE CELEBRAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE EN ESTE DOCUMENTO SE CONTIENE DE 4 HOJAS ÚTILES POR SU ANVERSO, PROCEDEN A SUSCRIBIRLO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., AL DÍA 1 DEL MES DE MARZO DEL 2019, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR.

"EL ARRENDATARIO"

C. 

ING. ELIAS JESRAEL PESINA RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DE SAN LUIS POTOSÍ

"EL ARRENDADOR"

C. 

LIC. ROBERTO MIGUEL OVIEDO LUCIO

TESTIGO

C. 

C.P. MARÍA DEL SOCORRO TAVERA PÉREZ

TESTIGO

C. 

L.A. ROSA NELY ZAPATA LOERA